

INFORME-PROPUESTA PARA EL CONTRATO de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA “CREACIÓN DE UN ÁREA DE ESTANCIA Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YERA, AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS. CANTABRIA”

Con objeto de iniciar los trámites para el contrato de servicios de dirección de obra y asistencia técnica de la obra “**CREACIÓN DE UN ÁREA DE ESTANCIA Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YERA, AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS. CANTABRIA**”, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- 2.- Pliego de cláusulas administrativas generales
- 3.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
- 4.- Informe de Supervisión de la Oficina de Seguimiento e Información del gasto.
5. Anexo I - Modelo de declaración responsable del órgano gestor respecto a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE nº 312 la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.



La ejecución de los créditos consignados para las líneas de inversión citadas está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

En la Resolución citada la Comunidad Autónoma de Cantabria obtiene para la intervención de la ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS en el municipio de Vega de Pas, 5.000.000 € a fin de acometer la "RECUPERACIÓN AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA Y ECONÓMICA DEL ENTORNO DEL TÚNEL DE LA ENGAÑA".

Con fecha 16 de junio de 2022 se declaró el interés público de la actuación conjunta para la recuperación paisajística, ambiental y económica del entorno del túnel de la Engaña, consistente en:

1. Acondicionamiento de andenes y edificio almacén en la estación de Yera.
2. Construcción de «vía verde del F. C. Santander-Mediterráneo. tramo: Yera-boca norte túnel de la Engaña».
3. Acondicionamiento y reforma de la estación de Yera como albergue turístico.
4. Creación de área de estancia y aparcamiento en la estación de ferrocarril de Yera.

Hitos y objetivos

Objetivo: El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C14.11 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2: Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: Medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.11.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos e hitos:

– Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los



Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % (modificado) en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

– Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

En el anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021 se concretan las referencias en relación con la gestión de hitos y objetivos, sobre la base de un cuestionario orientado al análisis de los aspectos más significativos.

EJES Y ETIQUETAS

Las actuaciones elegibles se enmarcan en los cuatro ejes de actuación relacionados con PRTR y son las siguientes:

- Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.



- Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética: Comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible
- Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital: Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología
- Eje 4: Actuaciones en el ámbito de la competitividad: Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

– 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

– 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.

– 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

Si bien es cierto que las etiquetas climáticas se encuentran en permanente actualización por la empresa TRAGSA, por lo que puede resultar el cumplimiento de otras etiquetas que mejor se adecúen a la intervención a realizar.

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE ANDENES Y EDIFICIO ALMACÉN EN LA ESTACIÓN DE YERA"

El Gobierno de Cantabria persigue la rehabilitación integral de los edificios existentes y su entorno constituye una obra que recupera todos los activos abandonados desde mediados del siglo XX para reconvertirlos en un proyecto turístico respetuoso con el medio ambiente, que genere actividad económica y fije la población en una comarca con riesgo de despoblación. Las Dirección asume la ejecución de la siguiente actuación: CREACIÓN DE UN ÁREA DE ESTANCIA Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YERA, AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS. CANTABRIA y para ello se ha redactado el proyecto de



una de las actuaciones que integran el conjunto cuyo nombre es "CREACIÓN DE UN ÁREA DE ESTANCIA Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YERA, AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS. CANTABRIA".

Con este proyecto se persiguen la rehabilitación integral de los edificios existentes y su entorno constituye una obra que recupera todos los activos abandonados desde mediados del siglo XX para reconvertirlos en un proyecto turístico respetuoso con el medio ambiente, que genere actividad económica y fije la población en una comarca con riesgo de despoblación.

Las funciones a ejercer serán las que determina Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 3584/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y cuantas disposiciones concurrentes y concordantes fueran de aplicación.

NECESIDAD

Disponiendo esta Comunidad de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y constando en este Centro Directivo la declaración del interés público de la actuación conjunta con los cuatro proyectos independientes y completos, así cuanta documentación se considera pertinente, precisa y necesaria, esta Dirección General asume la ejecución del citado proyecto y se considera necesaria la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE ANDENES Y EDIFICIO ALMACÉN EN LA ESTACIÓN DE YERA"

El Gobierno de Cantabria persigue la rehabilitación integral de los edificios existentes y su entorno constituye una obra que recupera todos los activos abandonados desde mediados del siglo XX para reconvertirlos en un proyecto turístico respetuoso con el medio ambiente, que genere actividad económica y fije la población en una comarca con riesgo de despoblación.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dada la falta de disponibilidad en la Consejería de medios técnicos y humanos especializados en estos trabajos, se propone llevar a cabo la tramitación de un contrato de servicios de dirección de obra y asistencia técnica.

EFICIENCIA E IDONEIDAD



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y al artículo 40 de la citada Ley de Bases.

Esta competencia la tiene asignada, entre otras, la Dirección General de Turismo y Hostelería, por lo que en el presupuesto para el año 2024 se ha previsto un crédito destinado a la ejecución de obras de infraestructura municipal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En relación a la eficiencia, se ha optado por simplificar todo lo posible el procedimiento de contratación y utilizar criterios de valoración de fórmulas. Los pliegos reguladores van orientados a lograr una mayor eficiencia en el desarrollo del contrato.

La idoneidad de un contrato de este tipo reside en la rehabilitación integral de los edificios existentes y su entorno constituye una obra que recupera todos los activos abandonados desde mediados del siglo XX para reconvertirlos en un proyecto turístico respetuoso con el medio ambiente, que genere actividad económica y fije la población en una comarca con riesgo de despoblación.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Resultando la tramitación del procedimiento de licitación de los contratos mayores de obras, resulta necesario tramitar el procedimiento de contratación de los servicios de dirección de obra y asistencia técnica.

Ante la carencia en la Dirección General de Turismo y Hostelería de medios humanos y técnicos que permitan acometer la ejecución del citado servicio, el procedimiento que se considera más adecuado para la tramitación de este expediente es el del contrato mayor de servicios de carácter administrativo mediante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.



El presente contrato es objeto de tramitación urgente conforme al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza de contrato complementario, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29.7 y 313 de la LCSP, cuyos efectos y desarrollo están vinculados al inicio y ejecución de la obra, incluido la recepción, emisión de los informes / realización de los trabajos necesarios, conforme lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El plazo de ejecución estimado, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y siempre condicionado a la característica de contrato vinculado al contrato de obras.

El contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, TRES (3) MESES.

Por lo tanto, dado que el plazo del presente contrato se verá ligado al contrato de obra raíz:

- el inicio de la prestación del servicio no podrá tener lugar hasta que se formalice con resultado viable el acta de comprobación de replanteo de las obras en el caso de la dirección de obra, y tendrá una duración de TRES (3) meses, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.
- el inicio de la prestación del servicio tendrá lugar toda vez se informe el Plan de Seguridad y Salud en el caso de la coordinación de seguridad y salud, y tendrá una duración de TRES (3) meses, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

Si las obras asociadas al presente contrato de asistencia técnica, extendieran su plazo de ejecución más allá del inicio previsto, el presente contrato, se prorrogará por el mismo plazo, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, y sin perjuicio de la tramitación presupuestaria que proceda.

Tal y como se establece en el PPT, durante el periodo de garantía de la obra principal será la propia Administración promotora de la obra, con sus propios recursos técnicos y humanos, la responsable de realizar el seguimiento del contrato durante dicho periodo de



garantía y efectuar la liquidación del mismo. A tal efecto, los técnicos de la Administración emitirán los informes que procedan si consideran que existen defectos de ejecución imputables al contratista de la obra a fin de que el órgano de contratación pueda dar las instrucciones precisas para que sean subsanadas por el contratista de la obra.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La tarificación de honorarios profesionales es libre y la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia no admite prácticas en cuanto a recomendación colectiva de fijación de precios, tal es así que el artículo 1.1.a de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia establece que “Se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:

a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio. (...).”

Desde la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la citada Ley Ómnibus, en su artículo 14 establece que “los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición adicional cuarta.”. Por ello, los honorarios que perciben los técnicos por sus trabajos profesionales en España están liberalizados quedando sujetos al libre acuerdo entre técnico y cliente.

Precisamente la disposición adicional cuarta únicamente establece la valoración de los Colegios para la tasación de costas. Tal es así que los Colegios “podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.”. Disposición que no resulta de aplicación al contrato sobre el que versa la presente memoria.

Los honorarios profesionales son libres y no están sujetos a regulación que establezca unas tarifas mínimas o proporcionadas al trabajo a realizar si bien los honorarios oscilan entre el 2,5% y el 12% dependiendo de criterios de libre mercado, como son la comunidad autónoma donde trabaje el profesional, la complejidad de la obra principal, la veteranía y experiencia de los licitadores, el equipo humano que integre la dirección facultativa, etc.



El precio de referencia para este contrato se ha establecido teniendo en consideración la complejidad, responsabilidad y medios necesarios para desarrollar el mismo, el precio de ejecución material de la obra y el tiempo de ejecución, los valores de mercado y las tarifas orientativas existentes.

El proyecto de ejecución de la obra "CREACIÓN DE UN ÁREA DE ESTANCIA Y APARCAMIENTO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE YERA, AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS." presenta las siguientes características:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	
			%
1	DEMOLICIONES Y EXPLANACIÓN.....	23.295,40	12,78
2	DRENAJES.....	5.330,12	2,92
3	FIRMES Y ACABADOS.....	94.053,84	51,59
4	SERVICIOS.....	24.927,76	13,67
5	TRATAMIENTO ZONAS VERDES.....	17.833,87	9,78
6	MOBILIARIO URBANO E ILUMINACIÓN.....	12.775,50	7,01
7	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.....	340,73	0,19
8	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.258,17	0,69
9	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.500,00	1,37
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		182.315,39	
	13,00% Gastos generales.....	23.701,00	
	6,00% Beneficio industrial.....	10.938,92	
SUMA DE G.G. y B.I.		34.639,92	
	21,00% I.V.A.....	45.560,62	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		262.515,93	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		262.515,93	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIEN-
TOS QUINCE EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS

Plazo de ejecución: TRES (3) MESES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se efectúa el desglose del presupuesto base de licitación:



DESIGNACIÓN	UNIDADES		IMPORTES (Euros)			%
	MESES	DEDICACIÓN	UNITARIO	PARCIAL	TOTAL	
Director facultativo	3	40%	3.800,00	4.560,00		
Coordinador de Seguridad y Salud	3	10%	3.800,00	1.140,00		
Dietas	3		15,00	270,00		
COSTES SALARIALES					5.970,00	90%
Vehículo	3	13%	450,00	337,50		
Seguro, mantenimiento y Combustible	3	13%	220,00	165,00		
Parcial Vehículos					502,50	
Otros costes indirectos (3%)				194,18		
Parcial Costes Indirectos					194,18	
RESTO DE COSTES ASOCIADOS					696,68	10%
COSTE EN EJECUCIÓN MATERIAL					6.666,68	100%
Gastos Generales y de Estructura (13%)					866,67	
Beneficio Industrial (6%)					400,00	
SUMA					7.933,35	
REDONDEO						
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					7.933,35	
IVA = 21%					1.666,00	
COSTE TOTAL					9.599,35	

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

PAGO DEL CONTRATO

El pago será de carácter único, toda vez se expida la certificación final que se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato y se abonará en el plazo previsto en el art. 243 LCSP.

DIVISIÓN EN LOTES



Al tratarse de un contrato de servicios asociado a la ejecución de una obra muy concreta, no procede la división del contrato en lotes, debido a la necesaria coordinación y trabajo asociativo que se ha de dar en todas las personas que participan en la asistencia técnica, ya que existe una responsabilidad compartida en la prevención de riesgos laborales por la propia ejecución de la obra, lo que implica que resulte más adecuado que los trabajos deban desarrollados por una única empresa.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL EQUIPAMIENTO

Definidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Únicamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Descripción criterio	Ponderación:	Umbral mínimo (en su caso)	Fases de valoración	Sobre
1.- Proposición económica.	0-49 puntos	-	ÚNICA	ÚNICO
2 – Calidad en la prestación	0-51 puntos	-	ÚNICA	ÚNICO
a) Capacidad de rápida asistencia	Hasta 51 puntos			

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla modificación alguna del contrato.

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La aplicación presupuestaria para la financiación del contrato:

2024: 08.08.140 A. 611.31: 0,00 €

2025: 08.08.140 A. 611.31: 9.599,35 €

A la vista de la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios



futuros y de tramitación anticipada, la fecha de inicio de ejecución del gasto será a partir del 1 de diciembre de 2024.

La distribución de anualidades propuesta se ha realizado de conformidad con la duración de la obra (4 meses), y teniendo en cuenta que la prestación se abona al finalizar el servicio de dirección y asistencia técnica, sin que haya hitos intermedios de pago.

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

El presente contrato se financiará con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en aplicación de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por la que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EMPLEADOS PÚBLICOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

- Coordinadora de actividades de promoción turística: firma de la memoria propuesta, firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), realización de la OSIG y tramitación.
- Jefa de servicio de actividades turísticas: responsable del contrato, firma de la memoria propuesta, elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y conformidad de las facturas.

El Director General de Turismo y Hostelería
Gustavo Francisco Cubero San Miguel

Jefe de Servicio de Actividades Turísticas
C. Mauricia García López

